



Propósito

La Junta de Desarrollo de la Fuerza Laboral del Sudoeste de Wisconsin (SWWDB) hará un esfuerzo razonable para permitir que las personas con discapacidades participen de la manera más independiente posible en las actividades de empleo y los programas en las instalaciones arrendadas por SWWDB y en los centros de trabajo del área. SWWDB proporcionará adaptaciones razonables, cuando corresponda, de manera rápida y eficiente. En cumplimiento de 29 CFR Parte 38 "Implementación de las Disposiciones de no Discriminación e Igualdad de Oportunidades de la Ley de Innovación y Oportunidad Laboral", la Política de Adaptación Razonable apoya el compromiso de SWWDB para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidades en las actividades de empleo y en la prestación de servicios.

Política

De acuerdo con las obligaciones Federales bajo la Ley de Americanos con Discapacidades, Sección 503 de la Ley de Rehabilitación, y la Sección 188 de la Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Laboral (WIOA) y otras regulaciones estatales y locales relacionadas con la discapacidad, SWWDB proporcionará adaptaciones y modificaciones razonables a las personas con discapacidades que están calificadas y que son empleados, solicitantes de empleo y los participantes del programa; a menos que esto causara una dificultad excesiva o representara una amenaza directa.

Con respecto a alguna ayuda, beneficio, servicio, capacitación y empleo, SWWDB proporcionará acomodaciones razonables a las personas calificadas con discapacidades que son solicitantes, registrantes, solicitantes/ inscritos, elegibles, participantes, empleados o solicitantes de empleo, a menos que al proveer la adaptación pueda causar dificultades excesivas.

A menos que se determine una "dificultad excesiva", SWWDB deberá, como mínimo, proporcionar adaptaciones razonables cuando:

- Un solicitante calificado con una discapacidad necesita una adaptación para tener la misma oportunidad de competir por un trabajo;
- Un empleado calificado con una discapacidad necesita alguna adaptación para realizar las funciones esenciales del trabajo del empleado;
- Un empleado calificado con una discapacidad necesita una adaptación para disfrutar del mismo acceso a los beneficios y privilegios del empleo (por ejemplo, entrenamientos, eventos patrocinados por la oficina); y
- Un participante calificado del programa con una discapacidad necesita alguna adaptación para disfrutar del mismo acceso a sus políticas, prácticas y procedimientos para el registro y la prestación de servicios básicos, intensivos, de capacitación y del programa de apoyo.

Una determinación de dificultades excesivas es un proceso detallado que incorpora varios factores relacionados con los recursos financieros, las operaciones y las instalaciones/sitios de SWWDB. Este proceso está detallado en el Procedimiento SWWDB, Determinación de Adaptación Razonable B-560-1.



Con respecto a alguna ayuda, beneficio, servicio, capacitación y empleo, SWWDB también hará modificaciones razonables en políticas, prácticas o procedimientos cuando las modificaciones sean necesarias para evitar la discriminación basada en una discapacidad, a menos que las modificaciones alteren fundamentalmente la naturaleza del servicio, programa o actividad.

Una determinación de que una solicitud de adaptación alteraría fundamentalmente la naturaleza de los servicios, programas o actividades del SWWDB es un proceso detallado que se enumera en el Procedimiento SWWDB, B-560-1 Determinación razonable de la capacidad de alojamiento.

El término "adaptación razonable" significa una modificación o ajuste en el trabajo, el ambiente de trabajo o la forma en que generalmente se hacen las cosas y que permiten que una persona calificada con una discapacidad disfrute de una oportunidad de igualdad de empleo. Las funciones esenciales, por definición, son las que el individuo que tiene el trabajo debería realizar, con o sin adaptaciones razonables, para ser considerado calificado para el puesto.

No todas las solicitudes para una Adaptación pueden cumplirse. Algunas veces un solicitante, empleado o participante del programa puede solicitar una adaptación que no es razonable o necesaria, que representa una "dificultad excesiva" (es decir, demasiado costosa o perjudicial para la operación) en la organización o sus empleados o que podría amenazar la seguridad del individuo que ha hecho la solicitud o de otros. Incluso en esos casos, SWWDB discutirá si alguna otra forma de adaptación puede ser efectiva en el lugar de trabajo.

Sera la responsabilidad del solicitante, empleado o participante del programa informar al SWWDB que se necesita un adaptación. Se puede realizar una solicitud para una adaptación a cualquiera de las siguientes personas:

- Oficial de Igual de Oportunidades de SWWDB
- Supervisor inmediato o especialista de carrera del programa/administrador de casos
- Oficina de Recursos Humanos de SWWDB

Un solicitante, empleado o participante en el programa puede solicitar una adaptación razonable en cualquier momento, incluso si el individuo no ha revelado previamente la existencia de una discapacidad o la necesidad de una adaptación. Una solicitud es cualquier comunicación en la que un individuo pregunta o declara que necesita SWWDB para proporcionar o cambiar algo debido a una condición médica.

El proceso de adaptación razonable comienza tan pronto como sea posible después de que se realiza la solicitud.

El solicitante, el empleado o el participante del programa es responsable de solicitar una adaptación razonable o de proporcionar una notificación adecuada a SWWDB o a la agencia socia de que se necesita una adaptación. Se puede hacer una solicitud inicial para una adaptación de cualquier manera (por ejemplo, por escrito, electrónicamente, en persona o en forma oral). La persona que solicita una adaptación no tiene que usar palabras especiales y no tiene que mencionar la ADA ni usar la frase "adaptación razonable" o "discapacidad". Las solicitudes orales deben documentarse por escrito para garantizar el procesamiento eficiente de las solicitudes. El formulario de solicitud está disponible.



La Política de Adaptación Razonable se desarrolló para garantizar que las personas con discapacidad tengan pleno acceso a las oportunidades de empleo y los beneficios del programa administrado por SWWDB. Se proporciona una descripción general de la intención de SWWDB de abordar de forma proactiva las solicitudes de adaptación razonables. Esta política es compatible con el Procedimiento SWWDB, B-560-1 Determinación de Adaptación Razonable.

El Oficial de Igualdad de Oportunidades (EOO) de SWWDB, designado por el Director Ejecutivo (CEO), proporcionará una guía de implementación técnica relacionada con esta política y supervisará a los proveedores de servicios para garantizar su cumplimiento con esta política y el procedimiento correspondiente.

Oficial de Igualdad de Oportunidades
Ryan Schomber
1900 Center Avenue
Janesville, WI 53546
Correo Electrónico: r.schomber@swwdb.org
Teléfono: (608) 314-3300 Ext. 303
Fax: (608) 741-3528

SWWDB espera que todos los empleados, clientes, participantes de programas, proveedores, asociados y agencias que reciben fondos de SWWDB cumplan con esta política de adaptación razonable y, según corresponda, desarrollen sus propias políticas y procedimientos de adaptación razonables.

No se permite la falta de respuesta a las solicitudes o represalias contra personas que solicitan adaptaciones o información sobre adaptaciones. El incumplimiento de esta política o de cualquier tipo de represalia estará sujeto a medidas disciplinarias o sanciones que pueden incluir la culminación del empleo, el despido o la expulsión de actividades patrocinadas por SWWDB, y/o la no renovación de contratos.

El Director Ejecutivo (CEO) se asegurará de que la Política de Adaptación Razonable cumpla con las regulaciones gubernamentales y garantice que los solicitantes, empleados y participantes reciban adaptaciones razonables en la máxima medida permitida dentro de las normas de esta política y los procedimientos correspondientes. El CEO se asegurará de que los miembros del personal, incluyendo los proveedores de servicios, reciban capacitación razonable sobre adaptaciones. El Oficial de Igualdad de Oportunidades, bajo la dirección y en consulta con el CEO, será responsable desde el punto de vista operativo de la documentación, la capacitación y los esfuerzos de cumplimiento relacionados con esta política.

Referencia: Implementación de las Disposiciones de No Discriminación e Igualdad de Oportunidades de la Ley de Innovación y Oportunidades Laborales, 29 CFR Parte 38 (§38.4 (yy), §38.4 (rr), §38.14, and §38.4(z))
Procedimiento de SWWDB, B.560.1 Determinación de la Adaptación Razonable

Política Adoptada: 10 de diciembre, 2004
Política Revisada: 13 de diciembre, 2017